



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

### REFERENCIA

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>Demandante:</b>	VERÓNICA POLANCO ARDILA
<b>Demandado:</b>	EDUAR ANDREY MUÑETON ARIAS, ELDA ALARCON SUAREZ Y LORENA DEL PILAR HUEPE ALARCON
<b>Radicación:</b>	41001-40-03-002-2017-00211-00
<b>Auto:</b>	INTERLOCUTORIO

Neiva, 06 AGO 2020

Evidenciado los memoriales que anteceden, obrantes a folio 111 al 114 del cuaderno 1, suscrito por las partes a través de sus apoderados, en el cual solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el pago de los títulos judiciales obrantes al proceso a favor de la parte ejecutante y el levantamiento de las medidas cautelares, pues bien, teniendo en cuenta que;

La petición en comento reúne los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que no se evidencia subasta pública de bien alguno dentro del presente asunto, a lo anterior se suma que la manifestación expresa mediante documento de solución del crédito proviene directamente de la parte ejecutante, quien tiene capacidad dispositiva sobre el Derecho Litigioso y la facultad de terminar el proceso por pago total de la obligación tal como se advierte de los endosos en procuración vistos al reverso de cada título. De igual forma se encuentra probado el pago total de la obligación de manera sucinta, el cual se considera prestado con la manifestación de terminación del presente proceso por parte del ejecutante.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial:

### DISPONE:

**1. TERMINAR** el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por **VERONICA POLANCO ARDILA**, contra **EDUAR ANDREY MUÑETON ARIAS, ELDA ALARCON SUAREZ Y LORENA DEL PILAR HUEPE ALARCON**, por pago total de la obligación, efectuado por la parte demandada.

**2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir remanente déjese a disposición del respectivo proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

**3. ORDENAR** el pago de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan, y del fraccionamiento que se enuncia en el siguiente numeral, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dr. **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000940148	7717043	EDUAR ANDREY MUNETON ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 713.452,00
439050000944125	7717043	EDUAR ANDREY MUNETON ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 91.500,00

**4. ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial N° **439050000996523** por **\$6.200.000**, en dos títulos judiciales en la siguiente forma:

- Uno por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000), que deberá ser cancelado a favor del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ, a través de su apoderado judicial Dr. TITO MANUEL CARVAJAL OVIES.
- Otro por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.660.000) que deberá ser cancelado a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dr. **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**.

**5. ORDENAR** el pago del fraccionamiento indicado en el numeral anterior por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000), a favor del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ, a través de su apoderado judicial Dr. TITO MANUEL CARVAJAL OVIES, por concepto de las condenas impuestas a su favor, en proveído de fecha 26 de junio de 2020, tal como lo solicito la parte demandante en el escrito de terminación.

**6. DESGLOSAR** los títulos valor base de la presente ejecución a costa y a favor de la parte demandada, previo al pago de arancel judicial correspondiente.

**7. NEGAR** la renuncia a términos de notificación de esta providencia, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 289 del Código General del Proceso; así mismo, se niega la renuncia a los términos de ejecutoria.

**8. ARCHIVAR** el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria